

TITULO.

PREVALENCIA DE LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN EL DERECHO LABORAL COLOMBIANO..

Autores:

Inés Rodríguez Lara

Paulo Guzmán Albarracín

Rafael Reyes Orozco

Eduardo Carbonell Mendoza

Resumen.

El Estado colombiano ha dispuesto de mecanismos jurídicos para resolver conflictos del mismo carácter de forma amigable y pacífica, por ende, plantea la conciliación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos en el cual un tercero imparcial plantea alternativas de solución frente a unas partes que no han podido resolver alguna diferencia.

La conciliación prejudicial tuvo en Colombia sus primeros inicios jurídicamente como mecanismo alternativo de solución de conflictos en la Ley 23 de 1991. Posteriormente se estableció la conciliación prejudicial como requisito obligatorio de procedibilidad en la Ley 446 de 1998, para lo cual la Corte Constitucional declaró, en sentencia C-160 de 1999 en la cual se establecieron lineamientos para su realización; con base a ello el Congreso de la República expidió la Ley 640 de 2001.

Es así como la conciliación en materia laboral viene a ser un mecanismo alternativo de solución de conflictos laborales y que nos permite solucionar conflictos entre los trabajadores y empleadores, en una audiencia de conciliación, que puede realizarse en una o más sesiones, y que es dirigida por una persona facilitadora denominada conciliador. Vega (2006)

El conciliador en materia laboral cumple una función muy importante pues puede contribuir a través de sus diferentes estrategias de solución buscar que las partes involucradas en una diferencia laboral puedan llegar a un acuerdo en derecho, lo cual sin duda refleja el espíritu constitucional enmarcado en la Carta Política de Colombia y el fin del derecho que es la búsqueda de la justicia como fundamento de la administración de justicia.

En materia del derecho laboral, si bien es cierto que el derecho laboral por ser de orden público establece unos límites conciliables, en el cual no todo puede ser objeto de conciliación, es necesario entender esta figura como una estrategia para sensibilizar la sociedad y a los usuarios sobre esta nueva forma de resolver conflictos; por lo que varios autores consideran la posibilidad de la obligatoriedad de la conciliación prejudicial, de no ser así sería un retroceso en la práctica y ahondaría más el ausentismo de los solicitantes a las audiencias de conciliación. Vega, M (2006)

Es importante la conciliación como estrategia del Estado en resolver diferencias jurídicas, para lo cual se deben buscar medidas que busquen su materialización y que los solicitantes asistan a las mismas, pues el fin es buscar la descongestión judicial, que los conflictos logren ser resueltos a la mayor brevedad posible, evitando la morosidad y por ende la afectación de derechos a la administración de justicia.

Palabras Claves: Conciliación, prevalencia, procedibilidad.

Abstract .

The Colombian State has provided legal mechanisms to resolve conflicts of the same nature in a friendly and peaceful manner, therefore, it proposes conciliation as an alternative dispute resolution mechanism in which an impartial third party proposes alternative solutions to parties that do not have been able to resolve a difference.

The preliminary ruling conciliation in Colombia had its first legal beginnings as an alternative mechanism for resolving conflicts in Law 23 of 1991. Subsequently, the preliminary ruling conciliation was established as a mandatory requirement of Law 446 of 1998, for which the Constitutional Court declared, in judgment C-160 of 1999 in which guidelines for its realization were established; Based on this, the Congress of the Republic issued Law 640 of 2001.

This is how conciliation in labor matters becomes an alternative mechanism for resolving labor disputes and allows us to resolve conflicts between workers and employers, in a conciliation hearing, which can be held in one or more sessions, and which is addressed by a facilitator called conciliator. Vega (2006)

The conciliator in labor matters plays a very important role because he can contribute through his differences solution strategies to seek that the parties involved in a labor dispute can reach an agreement in law, which undoubtedly reflects the constitutional spirit framed in the Charter Politics of Colombia and the end of the right to seek justice as the foundation of the administration of justice.

Regarding labor law, although it is true that labor law, as it is of public order, establishes some reconcilable limits, in which not everything can be object of conciliation, it is necessary to understand this figure as a strategy to sensitize society and users about this new way of resolving conflicts; so that several authors consider the possibility of mandatory pretrial conciliation, otherwise it would be a step back in practice and further deepen the absence of applicants to conciliation hearings. Vega, M (2006)

It is important the conciliation as a strategy of the State in resolving legal differences, for which measures should be sought that seek their realization and that the applicants attend them, because the aim is to seek judicial decongestion, that the conflicts can be solved to the as soon as possible, avoiding delinquency and therefore the effect of rights to the administration of justice.

. **Key words:** Reconciliation, prevalence, procedure

Referencias bibliográficas.

Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Constitución política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116, Bogotá D.C.

Baquero, X & Mancipe, M (2017) La conciliación en el sistema colombiano. Tesis de Grado. Bogotá D.C: Universidad Militar Nueva Granada.

Cárdenas, O (2016) La conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en el proceso monitorio: una interpretación alternativa. Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal No. 43. Bogotá D.C, pp. 19-42 .

Castaño, J (2004) Tratado sobre conciliación. Bogotá D.C: editorial Leyer.

Carnelutti, F (1952) Estudios de derecho procesal. Ediciones Jurídicas Europa-América.

Correa del Caso, J (2013) El proceso monitorio en el derecho comparado: diez puntos clave para su correcta implementación y desarrollo en países de América Latina. En: El proceso Monitorio en América Latina: pasado, presente y futuro. Bogotá D.C: editorial Temis.

Colmenares, C (2015) El procedimiento monitorio en Colombia. En: El proceso Monitorio en América Latina: pasado, presente y futuro. Bogotá D.C: editorial Temis.

Corte Constitucional (2001) Sentencia C-893. M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández, Bogotá D.C.

Corte Constitucional (1993) Sentencia C-165. M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz, Bogotá D.C.

Couture, E (1970) Estudios de derecho procesal civil vol. 3. Buenos Aires: editorial Ediar.

Cristancho, A (2002) Breves comentarios a la conciliación como requisito de procedibilidad. Curso de conciliación. Ediciones Doctrina y Ley Ltda.

Cuesta, D (2015) La Conciliación en el Ordenamiento Jurídico Colombiano. Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.16925/greylit.1443>

Herrera, H (2002) Estado de los métodos alternativos de solución de conflictos en Colombia. Organización de Estados Americanos.

Junco, J (2007) La conciliación, aspectos sustanciales y procesales y en el sistema acusatorio. Bogotá D.C: editorial Temis S.A.

Molina, E (2008) La inspección de trabajo en Colombia. Revista Latinoamericana de Derecho Social, núm. 6, enero-junio, pp. 65-92. México D.F. Universidad Nacional Autónoma de México.

Moncaleano, A (2014) La conciliación laboral en Colombia: un requisito de procedibilidad. Tesis de grado. Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://bdigital.unal.edu.co>

Pérez Vásquez, R., Guzmán González ,P., Abel Lluch ,X., Pabon Giraldo ,L. ,Borrero Brochero ,F ., Bustamante Rua,M., Del Villar Delgado , A., Vargas Vélez , O., Rodríguez Lara , I., Manotas,J.D., Agudelo Mejia, D., Palencia , E., Navarro Suarez, D., Isaza, C. & Bolívar Berdugo, J.(2015). Derecho Procesal y perspectiva científica de la prueba. Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.

Romero (2006) La conciliación judicial y extrajudicial. Bogotá D. C: editorial Legis S.A.

Silva, P. (2009). Desarrollo de la conciliación a partir de la Constitución de 1991. Panorama No. 7 – Derecho

Torres, G (2017) La conciliación prejudicial administrativa como requisito de procedibilidad en la Jurisdicción administrativa. Revista IUSTA, N.º 47, Julio-diciembre, pp. 119-142. Recuperado de revistas.usta.edu.co/index.php/iusta/article/download/3809/3748

Toscano, F (2007). Algunas facetas del derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia en Colombia. Revista de Derecho Privado, 237 - 257

Universidad Nacional de Colombia (2002) Reconciliar. Artículo publicado en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Bogotá D.C.

Vega, M (2006) La conciliación extrajudicial entre trabajadores y empleadores en el ámbito laboral. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima (Perú)

Referencias Bibliográficas

Agencia de Información Laboral – AIL. (20 de junio de 2014). *Agencia de Información Laboral – AIL*. Obtenido de Agencia de Información Laboral – AIL: <http://ail.ens.org.co/derecho-laboral/tutela-via-juridica-proteger-derecho-asociacion-sindical-fuero-circunstancial/>

Cilleros, R. (2011). Las consecuencias de las nuevas características del trabajo en la afiliación sindical. Encrucijadas. *Revista de crítica de ciencias sociales*, 28 - 50.

Congreso de la República de Colombia. (1999). *Código sustantivo del trabajo*. Legis.

Constitución de la Republica de Tunja. (1811). *Constitución de la Republica de Tunja*. Santafé de Bogotá : Imprenta de B. Espinosa.

Constitución política de Colombia. (1991). *Constitución política de Colombia 1991 2da Ed.* . Bogotá D.C.: Legis.

Corte Constitucional - M.P. Antonio Barrera Carbonell. (s.f.). *Corte Constitucional*. Obtenido de Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/SU342-95.htm>

Corte Constitucional - M.P. Ciro Angarita. (19 de junio de 1992). *Corte Constitucional*. Obtenido de Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-418-92.htm>

Corte Constitucional - M.P. Fabio Morón . (2000). *Corte Constitucional*. Obtenido de Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-1491-00.htm>

- Fernandez Riquelme, S. (2011). Corporativismo y relaciones laborales en España: una historia de la organización del trabajo como sistema de política social. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, vol.29, 157 - 175.
- Giddens, A. (1993). *Las Consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza.
- Köhler, H. (1995). *El movimiento sindical en España: transición democrática, regionalismo, modernización económica*. Madrid: Fundamentos.
- Köhler, H. D., & Jiménez, J. P. (2008). *Los sindicatos en España frente a los retos de la globalización y del cambio tecnológico*. Fundación Alternativas.
- L., P. (2009). *El sistema de relaciones sindicales en España: un balance general del marco jurídico y del funcionamiento de la práctica sindical en el sistema social*. Fundación Alternativas.
- Lacalle, D. (2006). *La clase obrera en España: continuidades, transformaciones, cambios*. El Viejo Topo.
- Martínez Alier, J. (1985). *Viejas ideologías y nuevas realidades corporativistas*. Reis.
- Núñez, F. A. (1999). *Derecho colectivo de trabajo*. 3ª ed. Bogotá D.C.: Legis editores S.A.
- Organización Intermacional del Trabajo (OIT). (2016). *Organización Intermacional del Trabajo (OIT)*. Obtenido de Organización Intermacional del Trabajo (OIT): http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_IL O_CODE:C098
- Real academia española. (1994). *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa calpe.
- Richards, A. J. (2008). *El sindicalismo en España*. Fundación Alternativas.
- Santos, H. (1979). Formación historico - jurídica del sindicato. *Anuario juridico*, 269 - 282.
- Schweisguth, & Gruberg. (1984). Las capas medias asalariadas y la evolución de los comportamientos electorales en Francia 1967 - 1984. *Revista Española de investigaciones sociológicas*, 157.

- Solé, C. (1984). El debate corporativismo - Neocorporativismo. *Revista española de investigaciones sociológicas* 1984, 13 - 14.
- Urrutia, M. (1969). *Historia del sindicalismo en Colombia*. Bogotá D.C.: Universidad de los Andes.
- Urteaga, U. (2010). *Las relaciones laborales en Francia*. Club Universitario.
- Urteaga, U. (2010). Los sindicatos en Francia. *Revista Estudios Políticos (Nueva Época)*, 176 - 178.
- Wolff, L. (2008). Los jóvenes frente al sindicalismo en Francia. *Revista de trabajo*, 145.
- Guzmán G.,P., Pérez Vásquez., Borrero Brochero ,F ., Flórez Herrera P., Charris Escobar, A., Martínez Morante, A. , Ruiz Gómez, G. ,Mora Mora, R., Manotas,J.D. ,Rodríguez Lara , I., Rodríguez, E. & Bolívar Berdugo, J.(2014).Estudios Jurídicos Contemporáneos. Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.

